



**RESOLUCIÓN No 0059**  
(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Hechos Irregulares en la Contabilidad y Corrección al contribuyente: OSPINA RAMIREZ DIOCELINA, ubicado en la dirección: CR 42 No 40CSur-23 código: 19015.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2.008.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el (la) contribuyente OSPINA RAMIREZ DIOCELINA NIT 21.920.865-8 presentó oportunamente su declaración de Industria y Comercio para el año 2010 con radicado No 2291 del 29 de abril de 2011 y de cuyo análisis se dedujo el valor de los Ingresos Brutos del establecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 062 de diciembre de 2008.
- B. Que el contribuyente presento con posterioridad a la notificación de emplazamiento para corregir, la corrección a la declaración inicial el 16 diciembre de 2011, así:
- |                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Base gravable anual en Envigado       | \$164.598.000 |
| Código de actividad                   | 620201        |
| Tarifa                                | 7 por Mil     |
| Impuesto mensual industria y comercio | \$96.000      |
| Impuesto mensual avisos y tableros    | \$14.400      |
- C. Que el artículo 479 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES: Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores corrijan sus declaraciones, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después de notificado el emplazamiento o auto de inspección.
- D. Que el artículo 474 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Municipal, será equivalente a 10 UVT.
- E. Que el artículo 483 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN POR HECHOS IRREGULARES EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE: Habrá lugar a aplicar sanción del veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Anual por hechos irregulares, cuando el contribuyente no tenga registrados los libros principales de contabilidad existiendo la obligación de registrarlos.



**RESOLUCIÓN No 0059**  
(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Hechos Irregulares en la Contabilidad y Corrección al contribuyente: OSPINA RAMIREZ DIOCELINA, ubicado en la dirección: CR 42 No 40CSur-23 código: 19015.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar para el periodo gravable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 el impuesto de Industria y Comercio al contribuyente OSPINA RAMIREZ DIOCELINA en la suma mensual de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$96.000), igualmente se liquida el valor de Avisos y tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) del impuesto a pagar en la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$14.400).

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar por corrección por una sola vez al mencionado contribuyente en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$251.000) a favor del fisco Municipal que será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar por hechos irregulares en los libros de contabilidad al mencionado contribuyente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$331.200) a favor del fisco Municipal que será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del excedente dejado de percibir de enero a diciembre de 2011 por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$610.800), a favor del fisco Municipal que será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, los cuales deberán ser interpuestos ante éste despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIRLESA MESA MEDINA  
Secretaria de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO: Sergio Andrés Osorno FECHA: \_\_\_\_\_

20-Enero-2012  
276.09.13

Proyectó: Ybatista

Revisó: Mbustamante